ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL TERCERO, PARÁGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 819 DE 2003, LEY 1483 DE 2011, DECRETO 111 DE 1996, ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

- Que el artículo 209, resalta que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

- Que, por su parte en el Titulo XI "*De la Organización Territorial",* En su artículo 287 No. 3 señala*: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

- Que, en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

- Que, el inciso segundo del artículo 339 denota que: "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

- Que, el artículo 345 de la Constitución Política establece que: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".*

- Que el artículo 346, modificado por el Acto Legislativo 3 de 2011, dispone: *"(…) El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (…)".*

- Que, el artículo 347, dispone: *"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente."*

- Que el artículo 352 establece que *"la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."* Esta disposición constitucional otorga habilitación normativa al legislador orgánico para regular la capacidad contractual del Estado y, por ende, la posibilidad de asumir obligaciones que trascienden la anualidad presupuestal, constituyendo el fundamento primigenio de las vigencias futuras como instrumento de flexibilización presupuestal dentro del marco de la responsabilidad fiscal.

- Que, el artículo 353 Constitucional permite por analogía equiparar disposiciones de la órbita nacional y su aplicación en el marco territorial. Sobre la particular

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

señala: *"Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*

- Que, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece que La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (…). En tal sentido en artículo referido permite equiparar dichas disposiciones a las entidades territoriales, las cuales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

- Que, en materia de vigencias futuras, el artículo 71 ibidem exige: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. (…) En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones (…) sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras (…)".* (Se subraya para destacar).

- Que, a su vez, el artículo 109 del mismo Estatuto de Presupuesto Nacional indica: *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. (…)"* En conclusión, las entidades territoriales al momento de expedir sus propios estatutos observarán los principios y disposiciones constitucionales en materia presupuestal, atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, en los que deberán regular lo relacionado con la elaboración, presentación, aprobación, liquidación, ejecución y control del presupuesto, incluyendo el trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

- Que, la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12, regula el régimen de vigencias futuras ordinarias aplicable a las entidades territoriales, estableciendo que: *"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas". La norma exige que el monto máximo, plazo y condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, que se cuente con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia de autorización. Establece además que *"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento"*.

- Que la Ley 1483 de 2011, *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"*, establece en su artículo 1° el régimen de vigencias futuras excepcionales, modalidad especial que, a diferencia de las ordinarias, no requiere apropiación en el presupuesto del año de autorización. Esta norma dispone que *"En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización"*, estableciendo como requisitos de procedencia: *"a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003. c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces (…)"*.

- Que, el régimen de vigencias futuras excepcionales contempla reglas tales como, que los proyectos deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y que los compromisos no pueden exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial. La normativa dispone además que: *"Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento."* Respecto al plazo, establece que la autorización *"no podrá superar el respectivo período de gobierno"*, mientras que el Parágrafo 2° dispone que *"El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma"*.

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

- Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones). el cual modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 referente a los compromisos presupuestales, señalando para tal efecto, que: *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (…). Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

- Que el Concejo Municipal de Mosquera, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 24 del 27 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Mosquera, Cundinamarca", normativa que en sus artículos 124 y 126 acoge los lineamientos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 concernientes a los requisitos de procedencia de las vigencias futuras ordinarias, mientras que los artículos 127 al 129 del mismo estatuto adoptan los lineamientos del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 relativos a los requisitos de procedencia de las vigencias futuras excepcionales.

- Que el artículo 24 del Acuerdo No. 24 de 2021, establece que: *"El banco municipal de programas y proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables, técnicos, ambientales y socioeconómicos, susceptibles de financiación con recursos de presupuesto general del municipio. (…) El banco municipal de programas y proyectos de inversión será administrado por la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento o quien haga sus veces, y no se podrán asignar recursos, ni dar ejecución a programas y/o proyectos que no estén previamente registrados en el banco y con certificado de viabilidad"*

- Que el artículo 26 del Acuerdo No. 24 de 2021, establece que: *"Son funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal, en materia financiera y presupuestal, las siguientes: 1. Asesorar al alcalde sobre la política fiscal municipal. (…) 7. Aprobar las vigencias futuras de la administración central y sus entidades descentralizadas.(…) 9. Autorizar la creación, modificación de rubros, adiciones, traslados (…)en el presupuesto de ingresos y gastos durante la vigencia fiscal (…)".*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

- Que el Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, *"Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 'Mosquera Conecta 2024-2027".*

- Que el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, mediante Acuerdo No. 15 del 29 de noviembre de 2024, aprobó *"(...) El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (...).*

- Que el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto No. 396 del 27 de diciembre de 2024 *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Mosquera para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.*

- Que, el Alcalde Municipal, mediante Resolución 151 de 2024, modificada mediante Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025 delegó la ordenación del gasto en los Secretarios (a) y Jefes de Oficina, de conformidad con lo estipulado en la ley 489 de 1998, el Estatuto General de la Contratación Pública y el manual de contratación del municipio.

- Que la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, mediante Conceptos Favorables, certificó que los proyectos objeto de inversión para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, correspondientes a las partidas previstas en el presente Acuerdo, se encuentran expresamente consignados en el Plan de Desarrollo Municipal *"Mosquera Conecta 2024-2027"*, garantizando la coherencia entre la programación presupuestal plurianual y los objetivos estratégicos del desarrollo territorial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para las vigencias futuras ordinarias y el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 para las vigencias futuras excepcionales.

- Que la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, mediante certificación de fecha 13 de octubre de 2025, acreditó que los proyectos objeto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales se encuentran debidamente inscritos y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos y registrados en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) con los códigos BPIM correspondientes, conforme al artículo 24 del Acuerdo No. 24 de 2021, cumpliendo así con el requisito de viabilización técnica, económica y social establecido en la normatividad presupuestal.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el cual establece que *"Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos", la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mosquera, mediante certificación del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), acreditó que el proyecto denominado *"Construcción del Centro de Convivencia en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca"*, junto con su respectiva interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se enmarca dentro de los sectores habilitados para la constitución de vigencias futuras bajo la modalidad excepcional, toda vez que corresponde al sector infraestructura y se orienta a la ejecución de una obra pública nueva. La inclusión de la interventoría encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que establece la obligación de garantizar el seguimiento integral de los contratos estatales.

- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), en sesión celebrada el 16 de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 021 de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las partidas previstas en el presente Acuerdo, autorizando la creación y modificación de rubros, en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 7 del artículo 26 del Acuerdo No. 24 de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para las vigencias futuras ordinarias y el literal c) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 para las vigencias futuras excepcionales, que disponen la necesidad de contar con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces como requisito esencial de procedencia para ambas modalidades de compromiso presupuestal plurianual.

- Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante certificación del 16 de octubre de 2025, confirmó que el monto máximo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, el plazo y las condiciones de las mismas consultan y son compatibles con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Mosquera, en cumplimiento del literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para las vigencias futuras ordinarias y del literal b) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 para las vigencias futuras excepcionales. Asimismo, certificó que para las vigencias futuras ordinarias se cuenta con la apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que son autorizadas, conforme al literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y que los montos por vigencia que se comprometan por ambas modalidades se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, verificando que sumados todos los compromisos que se adquieren y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sostenibilidad fiscal territorial en los términos del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

- Que, el presente acuerdo autoriza a la administración municipal de Mosquera para que asuma obligaciones que comprometen recursos del presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, por un valor total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($10.882.024.622,00)**, distribuidos así: **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.985.784.622,00)** para vigencias futuras ordinarias en la vigencia fiscal 2026, y **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($7.896.240.000,00)** para vigencias futuras excepcionales distribuidas en las vigencias fiscales 2026 y 2027.

- Que, los recursos objeto de esta autorización están destinados a financiar nueve (9) proyectos estratégicos distribuidos en las siguientes áreas prioritarias del Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024-2027": I. Educación: Prestación de servicios de aseo y cafetería en las instituciones educativas oficiales del Municipio; II. Infraestructura social: Construcción y supervisión de equipamientos públicos; III. Movilidad y transporte: Diagnóstico y reestructuración del sistema de transporte público colectivo y estudio técnico para la construcción del terminal de transporte del Municipio; IV. Seguridad y convivencia ciudadana: Fortalecimiento del componente tecnológico del Centro de Monitoreo y Control del Municipio de Mosquera.

- Que, estos proyectos representan inversiones estructurales que contribuyen al desarrollo territorial integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la población mosqueruna, en consonancia con los objetivos estratégicos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

- Que, en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Mosquera para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Municipio, durante la vigencia fiscal 2026, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 2.985.784.622,00),** según el siguiente detalle:

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

Dependencia	OBJETO DEL CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA (ACTUAL) 2025	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL PROYECTO	% DEL TOTAL DEL PROYECTO APROPIADO EN LA VIGENCIA 2025 (Mínimo 15 %)
Secretaria de Educación	Prestación de los servicios de aseo y cafetería en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Mosquera	236.060.216,35	1.117.784.622,00	1.353.844.838,35	17,44%
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca	1.919.256.796,00	311.545.604,00	2.230.802.400,00	86,03%
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de SST para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca	189.618.204,00	33.462.036,00	223.080.240,00	85,00%
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	Construcción de salones comunales en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, infraestructura concebida como espacios de encuentro, participación, integración y fortalecimiento del tejido social, en cumplimiento de la meta 255 del Plan de Desarrollo Municipal	215.527.834,00	1.056.397.038,73	1.271.924.872,73	16,95%
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de SST para la construcción de dos salones comunales en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca	28.597.166,00	98.595.321,27	127.192.487,27	22,48%
Secretaria de Movilidad	Contrato interadministrativo para el diagnóstico y reestructuración del sistema de transporte público colectivo y el estudio técnico para la construcción del terminal de transporte en el Municipio de Mosquera	350.000.000,00	348.000.000,00	698.000.000,00	50,14%
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Prestación de servicios para el fortalecimiento del componente tecnológico del Centro de Monitoreo y Control del Municipio de Mosquera, lo cual incluye el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos para optimizar la operación del sistema	1.428.430.000,00	20.000.000,00	1.448.430.000,00	98,62%
Total Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión		**4.367.490.216,35**	**2.985.784.622,00**	**7.353.274.838,35**	

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Mosquera para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Municipio, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027 por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 7.896.240.000,00),** según el siguiente detalle:

Dependencia	OBJETO DEL CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL VF
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	Construcción de un Centro de Convivencia en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca	$ 2.153.515.500,00	$ 5.024.884.500,00	$ 7.178.400.000,00
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de SST para la construcción de un Centro de Convivencia en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca	$ 215.347.500,00	$ 502.492.500,00	$ 717.840.000,00
Total, Vigencias Futuras Excepcionales de Inversión		**$ 2.368.863.000,00**	**$ 5.527.377.000,00**	**$ 7.896.240.000,00**

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 14 DE 2025
Noviembre 13 de 2025

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Municipal incluirá en el presupuesto de las vigencias fiscales 2026 – 2027, las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Para la ejecución de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales autorizadas en el presente Acuerdo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes, los decretos reglamentarios, los acuerdos municipales, según corresponda, y con la normatividad aplicable en materia económica, financiera, ambiental, social, urbana y al régimen de la contratación estatal.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ
PRESIDENTE

JAIRO CASTAÑEDA REAL
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, primero en la Comisión Tercera el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y el segundo en sesión plenaria el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Nelson Hernán Parra Laguna, Alcalde.
Ponente: Honorable Concejala Carmenza Caballero Rincón.
Revisó: Rafael Ignacio Montoya Herrera (Contratista).
Revisó: Dr. Juan Pablo Hernández Castillo (Asesor Jurídico).

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

INFORME SECRETARIAL

Mosquera – Cundinamarca, al Despacho del señor Alcalde se allega el Acuerdo No. 14 de fecha 13 de noviembre de 2025, proveniente del Concejo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL".**

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

En la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), visto el informe secretarial que antecede, así como el contenido del Acuerdo No. 14 de fecha 13 de noviembre de 2025, proveniente del Concejo Municipal **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL".** en uso de mis facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, **SANCIONO** el Acuerdo No. 14 de 2025, por encontrarse ajustado a la Constitución Política Nacional y a la Ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El suscrito Secretario de Gobierno (E), de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, **HACE CONSTAR** que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo No. 14 de fecha 13 de noviembre de 2025, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a partir de las diez (10:00) de la mañana.

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Revisó: Hellen Camargo Hernández - Secretaria Jurídica (E)
Revisó: José Carlos Carrascal Pedrozo– Secretario de Gobierno (E)
Aprobó Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor jurídico del despacho